

FIDUCIARIA POPULAR S.A.
PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR”

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAR.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAR.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA que se regula por este documento se denominará “RENTAR” y será de naturaleza abierto sin pacto de permanencia lo que significa que la redención de los recursos podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente documento se emplee la expresión FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, se entenderá que se hace referencia al fondo de inversión colectiva “RENTAR” que se regula en su reglamento.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ofrece a los inversionistas distintos tipos de participaciones, bajo las condiciones y el plan de inversiones establecidas en su reglamento. Lo anterior significa que al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se podrán vincular inversionistas de conformidad con las condiciones específicas que se encuentran descritas en el artículo 1 del reglamento del fondo, las cuales se encuentran descritas en el numeral 1.4 de este prospecto.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA POPULAR S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número CUATRO MIL TREINTA Y SIETE (4037) del veintiocho (28) de agosto de 1.991, otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil número 00471918 y NIT. 800141235-0. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución tres mil trescientos veintinueve (3329) del doce (12) de septiembre de 1.991.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión SOCIEDAD ADMINISTRADORA, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3. SEDE

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13ª No. 29 –24 Piso 21 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA; además en este lugar se recibirán y

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el **Capítulo IV** del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la está haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.4.1.2. del Decreto 2555 de 2010, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web www.fidupopular.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

1.4 TIPO DE PARTICIPACIÓN

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA cuenta con **ocho (8)** tipos de participaciones, las cuales se diferencian por: (i) el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista, (ii) las comisiones de administración aplicables, (iii) el objetivo de inversión del adherente y (iv) por la naturaleza del inversionista, tal y como se procede a describir a continuación:

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS DEL SECTOR ENERGÉTICO:**

Participación dirigida a personas jurídicas privadas, cuyo objeto social es la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, la generación, transmisión, comercialización y distribución de energía, y compañías dedicadas a la explotación del subsuelo en forma de yacimientos y a la extracción de minerales; que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

Los inversionistas que se vinculen a este tipo de participación, deberán demostrar su actividad principal por medio del RUT, de acuerdo con la CIIU y/o con documentos que solicite la sociedad administradora.

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA:**

Participación dirigida a entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria; que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS GRANDES CONTRIBUYENTES Y EDUCACIÓN:**

Participación dirigida a los siguientes tipos de Inversionistas: (i) Personas naturales o jurídicas con calificación vigente como “Grandes Contribuyentes”, mediante resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o su delegado, y (ii) instituciones educativas, con licencia de operación del Ministerio de Educación Nacional; que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS DIAMANTE Y ZAFIRO:**

Participación dirigida a los siguientes tipos de Inversionistas: (i) Inversionistas diamante, definidos como las personas naturales a quienes se les haya reconocido una pensión de vejez o invalidez, y (ii) Inversionistas Zafiro, definidos como docentes del sector público o privado, que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

Los inversionistas que se vinculen a este tipo de participación, deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos con los documentos que solicite la sociedad administradora.

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS DE FIDEICOMISOS:**

Participación dirigida a inversionistas que tengan la calidad de ser patrimonios autónomos y/o Encargos Fiduciarios administrados directamente por Fiduciaria Popular S.A., y/o administrados por consorcios o uniones temporales donde Fiduciaria Popular S.A. tenga participación, que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS:**

Participación dirigida a cualquier clase de patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que administren activos provenientes de negocios fiduciarios inmobiliarios y sean administrados por Fiduciaria Popular S.A. que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

- **PARTICIPACIÓN INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES:**

Participación dirigida a los siguientes tipos de Inversionistas: (i) Inversionistas Institucionales definidos como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y (ii)

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Fecha de vigencia: 01 de agosto de 2021

Inversionistas Profesionales, de conformidad con el artículo 7.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

• **PARTICIPACIÓN PARA OTROS INVERSIONISTAS:**

Participación dirigida a los inversionistas personas naturales y jurídicas, que no posean las características de los anteriores tipos de participación y cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura definidos en el Reglamento.

Las características de las ocho (8) participaciones de RENTAR se describen a continuación:

Tipo de participación	Monto Mínimo de inversión	Monto Mínimo de permanencia	Comisión de Administración
Sector Energético	COP \$200.000	COP \$200.000	0.7% Efectivo Anual
Economía Solidaria	COP \$200.000	COP \$200.000	1.2% Efectivo Anual
Grandes Contribuyentes y Educación	COP \$200.000	COP \$200.000	1% Efectivo Anual
Diamante y Zafiro	COP \$200.000	COP \$200.000	1.3% Efectivo Anual
Fideicomisos	COP \$200.000	COP \$200.000	2.0% Efectivo Anual

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Fideicomisos Inmobiliarios	COP \$200.000	COP \$200.000	2.0% Efectivo Anual
Institucionales y Profesionales	COP \$200.000	COP \$200.000	0.7% Efectivo Anual
Otros Inversionistas	COP \$200.000	COP \$200.000	1.5% Efectivo Anual

1.5 FORMA DE PASAR DE UNO A OTRO TIPO DE PARTICIPACIÓN

Los inversionistas permanecerán dentro de la participación que les corresponda de acuerdo con la reforma del reglamento hasta que adjunten la documentación necesaria para validar su traslado a una participación diferente.

1.6 NOMBRE DEL CUSTODIO

La sociedad administradora ha designado a la sociedad Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

1.7 DURACIÓN O VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAR tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del prospecto de inversión y de la página WEB de la sociedad administradora www.fidupopular.com.co

1.8 ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos del fondo de inversión colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado; por lo tanto, la sociedad administradora se abstendrá de

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los fondos de inversión colectiva. En todo caso, responderá en su condición de agente del mercado, teniendo en cuenta que las obligaciones de Fiduciaria Popular S.A. como SOCIEDAD administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA relacionadas con la administración de portafolio son de medio y no de resultado. Así mismo, la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

CAPITULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAR, tiene como objetivo principal proporcionar al inversionista una alternativa de inversión a la vista, orientada a la administración de recursos de corto plazo y bajo riesgo de mercado, que le permita tener un manejo eficiente de su flujo de caja, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, acorde con las condiciones del mercado.

2.2 PLAN DE INVERSIÓN: ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

El portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará compuesto por los siguientes activos:

- Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación.
- Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros.
- En títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizados resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito.
- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior. El fondo podrá invertir en Time Deposit, Certificados de Depósito y Bonos emitidos por entidades bancarias del exterior. Para el caso de los Certificados de Depósito y Bonos, estos deberán estar listados en sistemas de cotización de valores del exterior. El fondo podrá invertir en estos activos en jurisdicciones con grado de inversión o al menos en el mismo nivel de calificación soberana otorgada a Colombia según las escalas de calificación de una sociedad calificadoras reconocida internacionalmente. Para títulos emitidos por entidades bancarias del exterior la calificación de riesgo de crédito deberá ser al menos grado de inversión según las escalas de calificación de una sociedad calificadoras

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Fecha de vigencia: 01 de agosto de 2021

reconocida internacionalmente. En el caso de emisores Colombianos ubicados en el exterior, la política de riesgo de crédito deberá ajustarse a la descrita en el artículo 13 del reglamento.

- Inversiones denominadas en pesos y en dólares de los Estados Unidos de América que cumplan con las características descritas en la política de inversión descrita en el reglamento.

PARÁGRAFO.- DENOMINACIÓN: EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará denominado en pesos Colombianos o en moneda extranjera según los activos de inversión.

La mínima calificación de un emisor nacional aceptable para invertir en el fondo, será de AA- otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CALIFICACIÓN	SUMA MÍNIMA	SUMA MÁXIMA
GOBIERNO	0%	100%
AAA	0%	100%
AA+	0%	20%
AA	0%	20%
AA-	0%	20%

En el caso en que una entidad presente más de una calificación, se tomará como referencia la más baja.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y las calificaciones enunciadas aplican para su equivalente en la calificación de corto plazo.

2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

ACTIVO ACEPTABLE PARA INVERTIR	LÍMITE MÍNIMO	LÍMITE MÁXIMO
Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación	0%	100%

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Fecha de vigencia: 01 de agosto de 2021

Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores	0%	10%
Bonos ordinarios o comunes inscritos en las Bolsas de Valores	0%	100%
Valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la Ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros	0%	100%
Títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizados resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito	0%	5%
Divisas	0%	10%
Valores emitidos por entidades bancarias del exterior		10%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del fondo de inversión colectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las inversiones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA no podrán mantenerse títulos de un mismo emisor, aceptante o garante que representen más del diez por ciento (10%) del activo del fondo. No obstante, dicha participación podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) cuando la inversión tenga por objeto títulos de deuda emitidos, aceptados o garantizados por los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, las cajas de ahorro o los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, vigilados por la Superintendencia Financiera.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Quedan exceptuados de la limitación porcentual los títulos de deuda pública o los emitidos por el Banco de la República, los cuales podrán llegar hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor del activo del fondo. Lo anterior salvo que la ley y/o el reglamento del fondo lo enuncie y/o lo exija.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de los límites legales consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se debe respetar los cupos aprobados por la Junta Directiva, los cuales tienen contemplado el factor de calificación de riesgo de los emisores en los cuales se invierte cada uno de los portafolios.

PARÁGRAFO TERCERO: Al bajar la calificación de un emisor de un título por debajo del nivel autorizado en el reglamento, se debe proceder a realizar la gestión de venta, conforme al plazo señalado en la normatividad aplicable y realizar las acciones correspondientes, según lo que defina el Comité de Inversiones.

PARÁGRAFO CUARTO: La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por el porcentaje autorizado en el decreto 2555 de 2010 (o las normas que lo modifiquen o sustituyan) sobre el valor del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.4. PERFIL GENERAL DEL RIESGO:

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Abierto Rentar es un fondo de riesgo conservador, enfocado a la administración de recursos de corto plazo y a la preservación del capital invertido, con elevada calidad crediticia y bajo riesgo de mercado que le permitan a los adherentes tener un manejo eficiente de su flujo de caja, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez. La rentabilidad del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a la variación de los precios de mercado de los activos en los cuales invierte.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 GERENTE

La sociedad administradora ha designado un Gerente del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre de los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA y por cuenta de la SOCIEDAD

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

ADMINISTRADORA, en los términos dispuestos en los artículos 3.1.5.2.1. al 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010. El Gerente se considerará administrador de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. El gerente podrá ser gerente de múltiples fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora.

Su hoja de vida aparece en la Ficha Técnica del Fondo publicada en nuestra página web: www.fidupopular.com.co

Gerente del FONDO: Luis Felipe Henao, Teléfono 6079977, Dirección Electrónica: luis.henao@fidupopular.com.co.

3.2. COMITÉ DE INVERSIONES

La junta directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.3. REVISORÍA FISCAL

La revisoría fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

https://www.fidupopular.com.co/en/multiopcion#object_Revisor%C3%ADa_Fiscal_5

3.4. CUSTODIO

La sociedad administradora ha designado a la sociedad Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

Las funciones y obligaciones a cargo del Custodio son las siguientes:

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

- Salvaguarda de los valores
- Compensación y liquidación de operaciones
- Administración de derechos patrimoniales

Adicional a las funciones descritas anteriormente, el custodio realizará las funciones definidas en el contrato de prestación de servicios que se suscriba con el mismo.

El domicilio del custodio en Bogotá es carrera 9ª No 99-02 piso 3, su página web www.cititrust.com.co y sus teléfonos de contactos son 4854000 ó 6394017.

CAPITULO IV. GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

4.1. REMUNERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA “FIDULIQUIDEZ”, las comisiones previas y fijas estipuladas para cada tipo de participación diferencial en el artículo 1 del reglamento del fondo y que se encuentran descritas en el numeral 1.4 del presente prospecto. La comisión correspondiente será descontada diariamente y calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA del día anterior. Para tal fin se aplicará la siguiente formula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$

4.2. GASTOS

Estarán a cargo del Fondo de inversión colectiva:

- El costo del contrato de depósito y el contrato de custodia de los activos que conforman el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- La remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, distintos de la cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo de inversión colectiva. Y los relativos a gastos causados por la auditoría externa del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- Comisiones por la adquisición o venta de activos y la realización de operaciones para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, así como la participación en sistemas de negociación o registro.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los gastos en que se incurra por papelería y mensajería en la generación y envío de los extractos y demás información generada y enviada a los clientes
- Los gastos originados por la gestión administrativa y operativa de la fondo de inversión colectiva incluidos los gastos de personal de dedicación exclusiva para la administración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Los gastos derivados de una nueva regulación.
- Los gastos derivados de la calificación del fondo de inversión colectiva
- Los costos de utilización de redes bancarias.

Teniendo en cuenta que el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está constituido por participaciones diferenciales y los gastos y obligaciones no son atribuibles expresamente a dichas diferenciaciones, los gastos serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

CAPITULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA

El depósito mínimo para vincularse corresponde a la suma de \$200.000 pesos. Los retiros parciales no podrán ser superiores al (99%) sobre el saldo total que registre el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA al inicio del día, teniendo en cuenta el saldo y los impuestos que la operación genere. En todo caso éste al final nunca podrá ser inferior al saldo mínimo establecido por el Reglamento, No obstante, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el monto mínimo de vinculación y permanencia en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, de conformidad con las disposiciones legales.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

En adelante y cuando por alguna circunstancia, un inversionista del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA llegue a tener un saldo inferior a doscientos mil pesos (\$200.000), tendrá un plazo de 60 días para ajustarse al monto mínimo definido por este Reglamento. en caso de no realizarse dicho ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a la cancelación del encargo, consignando los recursos en la cuenta bancaria registrada previamente por el inversionista en el momento de la vinculación o actualización, de no contar con información sobre esta, los recursos no harán parte del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y por lo tanto no generarán rendimientos. Estos recursos se constituirán como cuenta por pagar al inversionista hasta que este solicite la devolución. En todo caso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con controles operativos para que por efecto de retiros nunca se incumpla el límite aquí señalado.

5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

5.2.1 VINCULACIÓN

Podrán vincularse al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en calidad de inversionistas, aquellos que cumplan con las características y condiciones descritas en el Artículo 1 del presente reglamento.

Para ingresar al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA el inversionista deberá recibir y conocer de manera anticipada el prospecto, así como aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, dirección de correo electrónico del inversionista para el envío de comunicaciones, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos y la Proliferación de Armas de destrucción Masiva, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

El inversionista podrá realizar sus aportes al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA a través de cualquiera de las oficinas del Banco Popular a nivel nacional, pagos PSE, o a las cuentas recaudadoras del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, de lunes a viernes en horario bancario.

Los aportes podrán hacerse de las siguientes formas:

- **En dinero efectivo:** El aporte se podrá realizar directamente al encargo, en las oficinas del Banco Popular a nivel nacional o a las cuentas recaudadoras del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. En este último caso, el inversionista deberá informar y remitir el soporte de la operación a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a través de los canales informados en el momento de la vinculación.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

- **Cheque local:** Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte fueren impagados por cualquier motivo por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y no habrá lugar a rendimientos de ninguna naturaleza, ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el artículo 882 del Código de Comercio. En tal evento, una vez el cheque resulte impagado por el banco girado, se procederá a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título valor no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA pueda exigir, a título de sanción, el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, conforme lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio, valor que hará parte de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- **Transferencias ACH:** Si el aporte se realiza a través de otra entidad Bancaria, este deberá efectuarse a las cuentas recaudadoras autorizadas. Cuando la vinculación se haga a través de este modelo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sólo aceptará como cierta la vinculación una vez pueda verificar la existencia de los recursos en sus cuentas.
- El inversionista podrá ordenar mediante autorización firmada al Banco Popular que se realice sus aportes con cargo a su cuenta de ahorros y/o corriente del Banco Popular.
- Por abono vía SEBRA
- Por cualquier otro medio de pago que sea constituido legalmente.

A la dirección física o electrónica que registre el inversionista, se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas o a través del medio que la sociedad administradora disponga, sin perjuicio de lo establecido en el Código General del Proceso al respecto.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con el artículo 36º del presente reglamento. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos, la cual será enviada a la dirección física o electrónica que registre el inversionista.

5.3. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, para lo cual el inversionista deberá manifestar por escrito a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o a las entidades con las cuales tenga contrato de uso de red su intención de retiro definitivo. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a cancelar su participación en el Fondo de inversión colectiva Abierto Rentar, y podrá girar a favor del inversionista el saldo total menos una suma de dinero del uno por ciento (1%) del

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Fecha de vigencia: 01 de agosto de 2021

saldo, suma que una vez afectada por los resultados de valoración del portafolio del Fondo de inversión colectiva al final del mismo día, quedará a disposición del Cliente, en la cuenta bancaria que el indique o en una cuenta por pagar a favor del mismo. Este pasivo no generará rendimientos a partir de su registro contable. Sin perjuicio de lo anterior, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, está facultada para tramitar la redención dentro de los tres (3) días comunes siguientes a la fecha de solicitud.

En todo caso en el retiro se aplicará el valor de la unidad del día de la causación del mismo y la entrega efectiva de recursos se hará a más tardar al día siguiente hábil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de fallecimiento la cuenta del inversionista en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA permanecerá vigente, pero para la entrega de los rendimientos y/o el capital de la inversión, los herederos deberán acreditar ante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA su derecho mediante la respectiva sentencia proferida en el juicio de sucesión o mediante la escritura pública de sucesión tramitada ante Notaría Pública.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso.

5.4. CONTRATOS DE USO DE RED

La sociedad administradora cuenta con contratos de uso de red, suscritos con el Banco Popular.

5.5. MEDIOS DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE INVERSION COLECTIVA

La sociedad administradora, podrá distribuir EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAR a través de los siguientes medios:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
2. A través de la fuerza de ventas del distribuidor especializado de que trata el artículo 3.1.4.2.1. del Decreto 2555 de 2010.
3. Por medio de un contrato de uso de red.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

4. Por medio del contrato de corresponsalía.

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Serán obligaciones de los inversionistas las siguientes:

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la sociedad administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de destrucción Masiva provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. Para los Inversionistas que no hayan realizado movimientos en el último año y que además no haya actualizado su información durante ese mismo periodo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el estado del producto de activo a inactivo, caso en el cual no podrá realizar nuevas operaciones sino una vez haya actualizado su información.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 27 del reglamento.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2 MEDIOS DE REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS

La sociedad administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

6.3 SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Se entenderá como situación generadora de conflictos de interés, la situación en virtud de la cual la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, entre las cuales se encuentra las señaladas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la deroguen, modifiquen o complemente, así como las incluidas en el Código del Buen Gobierno Corporativo y demás políticas implementadas por la Fiduciaria.

6.3.1 MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La sociedad administradora deberá actuar con lealtad frente a LOS INVERSIONISTAS, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, o que lesionen los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los accionistas, administradores y empleados de la sociedad administradora procurarán que en sus actuaciones de la sociedad administradora no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

Si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma deberá ser informada a la Junta Directiva, para lo cual el Gerente del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, una vez conozca de una situación de conflicto de interés, informará de forma detallada a la Presidencia de la sociedad administradora, para la respectiva información a la Junta Directiva.

Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá éste órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos. En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes, así, tratándose de la inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, ésta sólo podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el mercado secundario y hasta por un diez por ciento (10%) del valor total del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su parte, y tal como se indica en el inciso cuarto del artículo 17º (depósitos de recursos líquidos) del reglamento, los depósitos que el fondo de inversión colectiva realice en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta, no podrá en ningún caso exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del fondo de inversión colectiva.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.